



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES, ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará **"Unach"** y por otra parte el Lic. Oswaldo Estrada Avilés, en su calidad de Alcalde, representante del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, a quien en adelante se le denominará **GADM-CG**. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: Ofrecer formación académica, humanística, tecnológica y científica de calidad que nos sitúe en la sociedad del conocimiento con capacidad reflexiva y crítica para analizar, comprender, construir explicaciones y generar respuestas a las realidades locales, nacionales y regionales en un contexto internacional, promoviendo la participación, con proactividad, responsabilidad, y en libertad frente a los desafíos de las sociedades en constante transformación. Su visión: Ser una universidad inclusiva, intercultural, sostenible, ágil e innovadora, al servicio de la vida y de la plena realización individual y colectiva.
- 1.2. EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, es una institución de derecho público, personería jurídica y capacidad para realizar los actos que sean necesario para el cumplimiento de sus fines, en forma y condiciones que determina la Constitución y la Ley, gozando de plena autonomía y están facultados para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privado, buscando el progreso de la sociedad mediante acciones que logran el bienestar colectivo, dando prioritaria atención a la educación como factor preponderante en el logro de los objetivos de desarrollo social y económico, es un organismo



interesado en contribuir al desarrollo tecnológico – científico del país y colaborará con su aporte al avance académico de la UNACH. Es deber de las Instituciones del Estado coordinar esfuerzos sobre la base de cooperación mutua, desplegar acciones que promuevan el desarrollo socioeconómico, ambiental y productivo del país, con miras a mejorar la calidad de vida de los ecuatorianos. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, usará la sigla “GADM-CG”; en todas sus manifestaciones.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.



CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales con los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y tecnologías.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de 1 estudiante por periodo académico. La institución donde se realicen las prácticas deberá estar legalmente constituida, contar con un servicio de apoyo al estudiante, un lugar donde se puedan realizar reuniones entre tutores y estudiantes para refuerzo de conocimientos teóricos y prácticos, material bibliográfico y de consulta, computadores funcionales y con acceso a internet, y elementos de bioseguridad de ser el caso.

CLAÚSULA CUARTA: PERTINENCIA. – El objeto y obligaciones del instrumento de cooperación tienen relación con los objetivos estratégicos de la Unach.

- 4.1. OE1. Incrementar el logro de resultados de aprendizaje en estudiantes que aporten a la solución de problemas locales, regionales y nacionales en un contexto internacional.
- 4.2. OE2. Incrementar la innovación y los conocimientos humanistas, científicos, tecnológicos y los saberes ancestrales e interculturales de manera creativa, sistemática y sistémica, generando respuestas pertinentes a las necesidades del entorno en un contexto local, regional, nacional e internacional.
- 4.3. OE3. Incrementar la generación de capacidades y el diálogo de saberes acorde con los dominios académicos para contribuir a la construcción de respuestas efectivas a las necesidades y desafíos de la provincia de Chimborazo.
- 4.4. OE4. Incrementar la generación de condiciones y recursos esenciales para el funcionamiento de la universidad y la implementación de sus funciones sustantivas.

CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.



CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

6.1. De la Unach:

- Informar a los estudiantes de la Unach, que en el desarrollo del objeto del presente convenio solamente podrán desarrollarse actividades que les sean encomendadas de acuerdo al plan de prácticas del estudiante, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del responsable de carrera y tutor académico.
- Remitir el listado de los estudiantes asignados, en base a la oferta de las carreras de la Facultad de Ciencias de la Educación Humanas y Tecnologías requeridos por el Municipio de Guano.
- Coadyuvar al desarrollo académico y curricular de las prácticas preprofesionales por los actores del gobierno municipal.
- Facilitar y coordinar con el estudiante los horarios para no interferir con la asistencia a clases y actividades académicas, en observancia a la normativa vigente.
- Realizar la evaluación de las prácticas en forma conjunta con el tutor designado por la institución municipal.
- Certificar el cumplimiento de la práctica preprofesional en base a los formatos del SGC por el responsable de carrera y tutor académico.
- Notificar a las autoridades de la institución receptora para la participación en las diferentes actividades programadas por la facultad sean estas académicas, sociales y culturales.

6.2. De la contraparte:

- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la Unach.
- Facilitar el acceso de los estudiantes al Municipio de Guano para que realicen sus prácticas preprofesionales.
- Designar y brindar el asesoramiento especializado en las diferentes áreas a los estudiantes de la Unach que se encontraren realizando sus prácticas preprofesionales por parte del tutor de la institución receptora.
- Orientar y asesorar al estudiante en las actividades que están consideradas en su plan de prácticas para el desempeño cabal de su práctica.
- Apoyar a los estudiantes practicantes en la elaboración, compilación y actualización de información relacionadas a las prácticas preprofesionales como planes, actas y acuerdos de compromiso, informe final y otros.
- Cumplir con los horarios establecidos en el plan de prácticas, socializado y firmado al inicio de la práctica.
- Delegar por escrito a un funcionario del Municipio de Guano como responsable del enlace, información y seguimiento del presente convenio.
- Emitir el certificado correspondiente al estudiante practicante al concluir sus prácticas, en el cual se indicará la fecha de inicio y fin, número de



horas realizadas, debidamente legalizado con la firma y sello de la autoridad municipal

- Participar en las jornadas de capacitación en temas relacionados a las prácticas preprofesionales.
- Cumplir con lo dispuesto en el reglamento de prácticas preprofesionales de la UNACH en lo que le corresponda como entidad receptora y tutores externos, entre otros artículos que fuesen pertinentes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

7.1. Unach

Administrador: Luis Alberto Mera Cabezas

Teléfonos: 0992635382

Correo electrónico: lmera@unach.edu.ec

7.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

Administrador: Lic. David Javier Zárate Zárate

Teléfono: 0995500778

Correo electrónico: zarate.david@municipiodeguano.gob.ec/
zaratezaratedavidjavier@gmail.com

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1 Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2 Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3 Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4 Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.



En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS. -

12.1. Las partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal conforme a la legislación vigente, a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este documento ni difundirlos ni cederlos a terceras personas distintas de las que intervengan directamente en las relaciones surgidas del presente instrumento basados en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, publicada en el registro Oficial Suplemento 459, del 26 de mayo del 2021.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable



procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

14.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

14.2. GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO

REPRESENTANTE: Lic. Oswaldo Estrada Avilés

Dirección: Av. 20 de diciembre y León Hidalgo

Teléfono: (593) 03 2900133 / 2900929

Ciudad-país: Guano - Ecuador

Página Web: www.municipiodeguano.gob.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.



En la ciudad de Riobamba, a los 21 días, del mes de mayo del año 2025

.....
Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

Lic. Oswaldo Estrada Avilés.

**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO**

